

Rad.2020-00234-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso sucesión intestada. Queda para proveer. Buga, Octubre trece (13) de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.

Secretaria.

SUCESION INTESTADA.

DEMANDANTE: RUTH MARINA RIVERA LUNA. C.C 38.855.993 EN REPRESENTACION DE SU PADRE JESUS AMADOR RIVERA BURITICA

CAUSANTE: OFELIA RIVERA BURITICA. C.C 29.273.051

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00234-00

AUTO INTERLOCURORIO Nº 1119

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Trece (13) de octubre del dos mil veinte (2020)

Se atiende memorial allegado por el apoderado judicial de la parte interesada, subsanando los defectos de que adolece la demanda según auto de 30 de septiembre, de SUCESION INTESTADA adelantada por la señora RUTH MARINA RIVERA LUNA, en representación de su padre JESUS AMADOR RIVERA BURITICA, siendo causante la señora OFELIA RIVERA BURITICA.

Revisada la misma, se desprende que cumple con los requisitos del artículo 82 del C.G del P, además se allegaron los documentos referidos en el contenido de los artículos 488 y 489 de la norma en cita, en armonía con lo establecido en el **Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, expedido por el Presidente de la República de Colombia, durante su vigencia, por lo tanto se procederá conforme lo dispone el artículo 490 lbídem.

Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

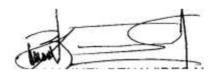
- 1º) DECLARAR abierto y radicado en este despacho el proceso de SUCESION INTESTADA adelantada por la señora RUTH MARINA RIVERA LUNA, en representación de su padre JESUS AMADOR RIVERA BURITICA, en calidad de heredero de la causante OFELIA RIVERA BURITICA, fallecida el día 14 de septiembre de 2020, en esta ciudad siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios esta ciudad.
- 2º) RECONOCER como heredera de la causante OFELIA RIVERA BURITICA a la señora RUTH MARINA RIVERA LUNA, en representación de su padre JESUS AMADOR RIVERA BURITICA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. (Núm primero del artículo 491 del C.G del P).
- **3°) DECRETAR** la elaboración de inventarios y avalúos de bienes relictos, para cuyo efecto se fijara fecha y hora.

Rad.2020-00234-00

- **4ª). DISPONER** el emplazamiento a quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, el cual se surtirá conforme lo dispuesto en el C. G. del P. en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
- **5°) INFORMAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la apertura de ésta sucesión, tal como lo ordena el Art. 490 ibem. Líbrese por secretaria comunicado.
- **6°)** Dando al alcance a lo dispuesto en el parágrafo 1 del Art. 490 del C. G. P. se **ORDENA** que por **secretaría**, se proceda a la inclusión del presente auto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, atendiendo las directrices impartidas en el Acuerdo Nro. **Psaa14-10118 del 4 de marzo del 2014.**
- **7°)** Una vez realizado lo anterior se procederá señalar fecha y hora para la diligencia la elaboración de inventarios y avalúos de bienes relictos, conforme al Art. 501 del C. G. P.
- 8°) ORDENAR a la parte interesada en este asunto, se sirva precisar el canal digital de la demandante en este asunto, señora RUTH MARINA RIVERA LUNA.
- **9º.)** Personería reconocida en auto que antecede.

NOTIFÍQUESE.

Proyectó: Mariela R





Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf81e12901dc8a74f309c7aca892b4b6a8d5576175122ae0f9edec8e4741ba9eDocumento generado en 13/10/2020 05:41:47 p.m.